



RESOLUCION DIRECTORAL No. 2617 -2015-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 25 SEP 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 14999-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por José Mercedes Acosta Vidaurre, sobre regularización de licencia de uso de agua superficial, para el predio ubicado en el distrito de Pimentel, provincia Chiclayo y departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Final de la Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de tercero. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, conforme al numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 710-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre de 2009, se asignó al bloque de riego "San Romualdo", con código PCHL-09-B46, perteneciente a la Comisión de Regantes Lambayeque, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, con un volumen de hasta 10,015 Hm³, para un área bajo riego de 961 ha;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y al Reglamento contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, mediante Informe Técnico N° 029-2015-ANA-AAA JZ/ALA-CHL-AT/WAMF;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 236-2015-ANA-AAA JZ-V-SDARH/DEPS, concluye que en el predio se viene haciendo uso del agua desde hace más de cinco años (05) en forma continua, pública y pacífica, por lo que corresponde otorgar en vía de regularización licencia de uso de agua superficial;

Que, el administrado, solicita licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola en vía de regularización, para tales efectos adjunta, certificado de posesión de terreno para uso agrícola expedido por la Comunidad Campesina San José, con lo cual demuestra la posesión legítima del predio donde se hace uso de agua; asimismo, con las tarjetas de usuario, expedidas por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, se demuestra que el predio se encuentra registrado en el padrón de usuarios y que se viene haciendo uso del agua de manera pacífica, pública y continua por más de cinco (05) años, con la constancia emitida por la Comisión de Usuarios de Agua Lambayeque y el acta de inspección ocular se verifica que se cuenta con la infraestructura de riego; en este sentido, se han cumplido con los requisitos que exige la Segunda Disposición Final de la Ley N° 29338, por lo que corresponde otorgar la licencia de uso de agua en vía de regularización;



RESOLUCION DIRECTORAL No. 2617 -2015-ANA-AAA-JZ-V

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar, en vía de regularización licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Acosta Vidaurre José Mercedes, para el predio sin código catastral; ubicado en el bloque de riego "San Romualdo", con código PCHL-09-B46, con aguas provenientes del rio Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D Lambayeque, L01 Lambayeque, L02 San Romualdo, L03 Carrizo, L04 Ratoncito; en el ámbito de la Comisión de Usuario de Agua Lambayeque, de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Pimentel, provincia Chiclayo y departamento de Lambayeque, de acuerdo al siguiente detalle:



Table with 8 columns: APELLIDOS Y NOMBRES, DNI, NOMBRE DEL PREDIO, CÓDIGO CATASTRAL, COORDENADAS CENTROIDE DEL PREDIO UTM (WGS 84) ZONA 17 M (ESTE, NORTE), SUPERFICIE BAJO RIEGO (HA), VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (M3). Row 1: ACOSTA VIDAURRE JOSE MERCEDES, 17526598, S/N, S/C, 612 911, 9 256 235, 1,00, 10 421.

Con volumen máximo anual, distribuido mensualmente de la siguiente manera:



Table with 14 columns: C.C. PREDIO, AGO, SET, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, TOTAL. Row 1: S/C, 209, 250, 378, 504, 1 214, 1 441, 1 485, 1 456, 1 539, 1 307, 358, 281, 10 421.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, en el Registro Administrativo de derechos de Uso de Agua, el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la presente resolución a Acosta Vidaurre José Mercedes, Comisión de Usuario de Agua Lambayeque, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, con conocimiento a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
Jaqueetepeque - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR